



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fueron turnadas tres proposiciones con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo** al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de las proposiciones en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC), en la sesión del 30 septiembre 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
2. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.
3. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar (Morena), en la sesión del 19 octubre 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
4. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.
5. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES), en la sesión del 03 febrero 2021 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
6. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada refiere que, los tratados internacionales han jugado un papel importante en el derecho internacional, de acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, destaca que éstos se entienden como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”, así, los estados que deseen formar parte de un tratado internacional, lo pueden hacer a través de la ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, que los hace constar de compromisos con respecto a ese tratado, menciona que México, se ha caracterizado por ser uno de los países más activos en la promoción de la firma de convenios internacionales sobre derechos humanos, mismo que también ha sido reconocido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, añade que, una muestra de ello es la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en 1990, esta Convención es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de niños y niñas, el cual establece que los estados parte deben velar por los derechos de la niñez, mediante el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia que garanticen la protección plena de sus derechos para su sano desarrollo en cualquier aspecto.

Asevera que, la Convención sobre los Derechos del Niño, la comprende tres protocolos facultativos, siendo estos los siguientes:

- a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.
- b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- c) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Así mismo, finaliza mencionando que los primeros dos protocolos facultativos fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000 con el objetivo de contribuir a eliminar los abusos y la explotación que cada vez se incrementaban, por su parte, el 19 de diciembre de 2001, nuevamente la Asamblea



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

General aprobaba un tercer Protocolo que permite que los niños presenten denuncias individuales relativas a violaciones específicas a sus derechos, en la cual los estados que forman parte de este Protocolo son siempre guiados por los principios de libertad, justicia y paz, y reconocen la condición de niño como sujeto de derechos y ser humano con dignidad, quienes tienen una situación especial de vulnerabilidad debido a distintos factores, los cuales pueden dificultar el ejercicio de los recursos que se tienen para la reparación de vulneraciones a sus derechos, señala que tan es así que en el caso de nuestro país, este tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, no ha sido ratificado, lo que resulta preocupante debido al porcentaje de violaciones por parte del Estado a los derechos de las niñas y niños.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente sometió a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con carácter de urgente u obvia resolución:

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Presidente de la República a celebrar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

La segunda de la propuesta señala que, en el año 1948 se celebró la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, se reconoció la figura jurídica del niño, con dignidad y necesidad de establecer bases para su desarrollo integral, en ese mismo año entró en vigor la Declaración Universal de los Derechos Humanos, subrayando el artículo 25 de la misma, dónde se escribe sobre la igualdad de derecho a la protección social a niños nacidos dentro o fuera del matrimonio, de igual manera refiere que es en el año de 1959 y 1989, donde se expide la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, respectivamente, para enunciar los derechos de observancia y garantía internacional de manera extensiva para niños, niñas y adolescentes, así mismo en el año 2000 entran en vigor dos de los tres Protocolos Facultativos, el primero relacionado a participación de niños en conflictos armados y el segundo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Establece que el 19 de diciembre de 2011 la Asamblea General de la ONU, ratificó el tercer Protocolo Facultativo relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, el objetivo de este protocolo es el de otorgar recursos a niñas, niños y adolescentes para reparar la violación de sus derechos, mencionados en la Convención, reforzar y complementar mecanismos nacionales y regionales al permitir a los niños denunciar la violación de sus derechos, la garantía al respeto del interés superior del niño, alentar al Estado que sea parte a que establezcan mecanismos nacionales y de mejorar la aplicación de la Convención y de sus Protocolos Facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, asevera que en México, el 21 de septiembre de 1990, se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que quedó obligado a adoptar medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos las y los niñas, niños y adolescentes en el país, aunado a lo anterior, es necesario agregar la reforma al artículo 1o. el cual ha sido parteaguas a los derechos humanos, citando lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)”<sup>1</sup>

Agrega también, a la lista, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, uno de sus objetivos (armonizado con el art. 1° constitucional, anteriormente citado) es:

“Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte”.<sup>ii</sup>

Tanto la reforma al artículo 1° de la carta magna, como lo que se ha plasmado en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, exigen, la firma y

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

ratificación, del tercer Protocolo Facultativo y es que cuando México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometió jurídicamente a garantizar lo que se plasmó en dicha Convención, en este tenor, es necesario subrayar los documentos de recomendaciones de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de la ONU en México en esta materia, remontando al año 2015, donde el Comité de los Derechos del Niño, como órgano de vigilancia de la CDN, examinó las medidas y acciones que se han llevado a cabo en México y en respuesta emitió sus observaciones finales (CR/C/MEX/CO/4-5) con la finalidad de que éstas sean implementadas en concordancia con las disposiciones y principios de la Convención, para cumplir con el objeto de la CDN:

“El respeto y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como las recomendaciones hechas a México el 9 de noviembre del 2018 por la Asamblea de las Naciones Unidas, donde se concluye y recomienda que México debe rectificar El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, como a bien lo hizo ya, Chile, Croacia, Portugal, España y Uruguay (por nombrar algunos)”

Finaliza haciendo énfasis que en el 2015, la Procuraduría General de la República (PGR) señaló que más de 30 mil menores son víctimas de trata y explotación sexual, de los cuales, el 80 por ciento tiene entre 10 y 14 años de edad, la Ex Diputada de la LXIII Legislatura Norma Rocío Nahle García, señala que la República Mexicana genera 34 mil millones de pesos anuales en material pornográfico y que a estimaciones de la UNICEF, la pornografía infantil es uno de los negocios más lucrativos en el mundo, después del narcotráfico, cuyas ganancias se estiman el Tercer Protocolo, ya que en su apartado de admisibilidad en su artículo 7o. inciso g) “el comité declarará inadmisibles toda comunicación que: se refiera a hechos sucedidos antes de la fecha de entrada en vigor del presente protocolo para el Estado parte de que se trate, salvo en que esos hechos hayan continuado produciéndose después de esa fecha”. Es decir que la competencia del Comité sólo podrá atender violaciones por los Estados partes de cualquiera de los derechos mencionados en la Convención y en sus dos primeros Protocolos facultativos que ocurran con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo dejando a los niños, niñas y adolescentes vulnerables sin poder denunciar ante el comité.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que resulta necesario y de urgencia, sometió a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

### Punto de Acuerdo

**Único:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Senado de la República, para que realicen las gestiones conducentes para la pronta firma y ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones a fin de: Crear mecanismos nacionales y locales de acceso a recursos efectivos a niñas, niños y adolescentes para denunciar casos de violación de sus derechos; y reforzar y complementar los mecanismos nacionales y locales de denuncia a casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, al permitir a los niños, niñas y adolescentes denunciar.

La tercera propuesta menciona que, el trabajo infantil significa una grave violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, al poner el riesgo su desarrollo físico y mental, aunado a lo anterior la Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera trabajo infantil a toda aquella actividad o trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial, dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, por lo que señala las características del trabajo infantil siendo estas las siguientes:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- Interfiere con su escolarización puesto que:
- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Refiere la proponente que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) a través de su Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dieron a conocer que México es el segundo país de América Latina y el Caribe con mayor prevalencia de trabajo infantil por debajo de Brasil y arriba de Perú, frente a la pandemia por Covid-19 y los estragos económicos que esta situación ocasionará a un largo plazo, será que alrededor de

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

177,000 menores tengan que trabajar para contribuir al ingreso familiar, así lo afirmó la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), menciona que las acciones emprendidas por los organismos internacionales en la erradicación del trabajo infantil, desde el mes de julio de 2019 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acordaron declarar al 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, en dicho acuerdo se decidió subrayar el compromiso de los Estados miembros para “Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, frente a la pandemia originada por el virus de Covid-19 es de vital importancia que las instancias encargadas del cuidado y protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes, sumen esfuerzos en conjunto para visibilizar las distintas problemáticas a las que se encuentran enfrentados los menores, tal es el caso del trabajo infantil.

Establece que queda totalmente claro que la cooperación, la aplicación de las leyes y tratados ya existentes serán el motor que fortalezca los compromisos adquiridos, por lo que resulta fundamental solicitar información relativa a las acciones que las autoridades a nivel federal y local se encuentran realizando, a propósito de que el 2021 es el año internacional contra el trabajo infantil, decretado por la Organización de las Naciones Unidas para la erradicación del trabajo infantil y del que México es parte, asimismo resulta imprescindible que el estado mexicano ratifique los compromisos internacionales en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto sometió a esta consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de Unión, con pleno respeto en la división de poderes, exhorta al Gobierno Federal para que, en coordinación con las 32 entidades federativas del país y en el marco del año internacional contra el trabajo infantil, decretado por la Organización de las Naciones



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Unidas, se hagan pública la información, sobre las acciones emprendidas en la erradicación del trabajo infantil.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que de acuerdo con las facultades que la legislación federal le confiere, sea ratificado el Tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Es importante resaltar lo que señala, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal es caso de la Convención de los Derechos del Niño, es decir, los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, se elevan a rango constitucional, asimismo, la reforma constitucional al artículo de referencia establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Ley Suprema y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de lo anterior, en función de la interpretación de la norma fundamental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró conveniente establecer la siguiente tesis de jurisprudencia:

*Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal. "Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben de emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido como lo es el congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la ley fundamental, lo que claramente indica que solo la*

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

*Constitución es la ley suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destaca: supremacía del derecho federal frenante al local y misma jerarquía de los dos en sus variantes lisa y llana, con la existencia de “leyes constitucionales”, y la de que será ley suprema la que se calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se aplica que el constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de las entidades federativas y, por medio de su gratificación, obliga a sus autoridades. otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa que en esta materia no existe limitación competenciada entre la federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido de tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el Presidente de la República y el Senado puedan obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos esta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior. La interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley fundamental, el cual ordena que “las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados”. No se pierde de vista que en su anterior conformación, este máximo tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P.C/92, publicada en la gaceta del semanario judicial de la federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: “leyes federales y tratados internacionales. Tienen la misma jerarquía normativa”; sin embargo, este tribunal pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.*

Por otro lado, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos, las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, con base en este artículo se constituye el interés superior de la niñez, estableciéndose como obligación del Estado, velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ante ello habrá que destacar lo que mandata el máximo tribunal de la nación en la siguiente tesis:

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

*Registro número 17200*

*Localización: Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007 Página: 265. Tesis: 1a. CXLI/2007. Tesis Aislada. Materia: Civil.*

*Interés Superior del Niño*

*Su concepto*

*En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: “la expresión interés superior del niño ...implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.*

**SEGUNDA.** De acuerdo con estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) del año 2019, México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil con 5.4 millones de casos por año, de acuerdo con el Colectivo contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, sólo es denunciado uno de cada 100 casos de abuso sexual infantil<sup>1</sup>, así mismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), menciona que entre las 33 naciones que conforman esta Organización, México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios cometidos en contra de menores de 14 años<sup>2</sup>, de acuerdo a cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en los últimos 13 años se cuadruplicaron los casos de denuncias de maltrato infantil, además de triplicarse los casos demostrados de abuso y maltrato de infantes.

El objetivo de las Organizaciones Internacionales de conocer las cifras reales sobre los casos de violencia en México, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

<sup>1</sup> <https://www.jornada.com.mx/2019/01/06/politica/008n1pol>

<sup>2</sup> <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexual-infantil.html>



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

(UNICEF), en su publicación sobre el panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México, mencionó que, en el país, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda, por otra parte, cuando se elaboran estudios estadísticos y se recoge información relacionada con la percepción de la violencia o experiencias de victimización, es común que la población objetivo de los análisis sea generalmente de personas mayores de 18 años, por estas razones, los datos sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos.<sup>3</sup>

De lo anterior se desprende la necesidad de implementar un sistema de comunicación que permita que la niñez y adolescencia tenga de manera ágil, fácil y rápida la manera de comunicarse ante cualquier situación que atente contra sus derechos.

**T E R C E R A.** Ahora bien, en cuanto a las propuestas sujetas análisis estas estriban en exhortar al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) y a la Colegisladora a celebrar el tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, de lo anterior es importante recordar que México ha participado activamente en tres de los grandes compromisos en materia de derechos de la infancia que se han celebrado a escala mundial: la Convención de los Derechos de la Infancia de 1989 y la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de 1990, y la Sesión Especial de la ONU sobre Infancia en 2002, por esa razón, el compromiso que se obtuvo y la obligación de salvaguardar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, habrá que

---

<sup>3</sup>[https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf?fbclid=IwAR3afGRY\\_UGF0estZHD8e0\\_nq-A4R7nYOIA0\\_jljuCmx-uirPSq7JeX1l](https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf?fbclid=IwAR3afGRY_UGF0estZHD8e0_nq-A4R7nYOIA0_jljuCmx-uirPSq7JeX1l)

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

cumplirla, en ese tenor, no hay que olvidar lo que establece el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

***Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.***

La Constitución, leyes secundarias, así como tratados internacionales que se hayan reconocido por parte del titular del Ejecutivo Federal, en coordinación del Senado de la República, deberán ser respetados y salvaguardados por medio de los jueces federales y los de cada entidad federativa, teniendo completo respaldo del Gobierno de México, aunado a lo anterior es importante mencionar lo que señala el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

***Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:***

***X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;***

El Presidente de México es el único que puede celebrar y en su momento ordenar el cumplimiento de los tratados internacionales, de igual manera todo tipo de modificación, con la previa aprobación del Senado de la República, debiendo vigilar el debido cumplimiento de estos, siempre y cuando estos vayan en relación con los intereses nacionales y la sociedad que integra el país, cabe recordar que en México se celebró el primer protocolo facultativo de la Convención del Niño, por medio del entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, el 7 de septiembre del

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

año 2000, posteriormente fue enviado al Senado de la República para su ratificación y fue aprobado el 15 de marzo del 2002.<sup>4</sup>

El segundo protocolo facultativo, también fue celebrado por este mismo, el 7 de septiembre del año 2000, posteriormente fue enviado al Senado de la República para su ratificación y fue aprobado el 15 de marzo del 2002,<sup>5</sup> sin embargo, el tercer protocolo facultativo nunca ha sido celebrado por ningún mandatario mexicano, para hacer mención de la importancia de que este tercer protocolo sea adoptado y ratificado en nuestro país, la UNICEF menciona que un protocolo es “facultativo” porque no vincula automáticamente a los Estados que ya han ratificado el tratado original, ya que estas obligaciones en el protocolo son adicionales y pueden ser más exigentes que las que aparecían en la convención original, por lo que los estados deben escoger de manera independiente si quieren vincularse o no al protocolo, un protocolo facultativo dispone de sus propios mecanismos de ratificación independientes del tratado que complementa, ya que por lo general, solamente los Estados que ya han aceptado vincularse al tratado original pueden ratificar estos mismos, los protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño permiten a los Estados que no son parte ratificarlos o adherirse a ellos, por ejemplo, los Estados Unidos, que no han ratificado la Convención, han ratificado ambos protocolos facultativos, y como consecuencia los Estados deben ratificar cada uno de los protocolos siguiendo el mismo procedimiento que utilizaron cuando ratificaron la Convención.<sup>6</sup>

En merito de lo expuesto esta dictaminadora considera pertinente aprobar el siguiente punto de acuerdo con adecuaciones al exhorto original, ya que todo acto que incluya acciones que garanticen mayor protección y beneficio para las niñas, niños y adolescentes del país, es menester para fortalecer las políticas públicas de la infancia, por lo que se somete de la infancia, por lo que se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

<sup>4</sup> <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D42.pdf>

<sup>5</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D43.pdf>

<sup>6</sup> [unicef.org/spanish/crc/index\\_protocols.html](http://unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html)



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la Cámara de Senadores, a realizar los trámites correspondientes para la firma y ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia


**Décima Segunda Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Paola López Birlain	A favor	885A42B935F3780338C37D8733AFC B45CCA9C448A7CE2E462D5C02E94 80F1CCA2ADB9691D26DA4565727D F2D1FC12FD07076847D714D0AC646 E9D5874E44CB12
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez	A favor	5CE1E61FF85940F0F254FAF29649E A6FA8A6AA512E36051D2C310AB4A4 D95138289DC26470BF79B53B42133F 967503CD3B54A3282D6A65206DD7C 587602AC87F
 Claudia López Rayón	A favor	A7CA74F2EAA73334374A791861DFD 46962BC8778E5DF0642E3739DB737 3CF015859D504BD71DB8D08FB1C14 A2F9A23EED99DF5EA372D8669B47 C81A1C937D191
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	321E876A736F58571AE1C52A62B4F9 862B75A8DC843B9AC73FA8165501E CAB3D2736013F0A13C8D34F5A1697 B3B9A5A6F20F89409040238420D436 2227576520
 Dulce María Méndez De La Luz Dazón	A favor	FC9ACE4A86EFA57988154C9F47DE5 46CAB5A81BFD87BB31F642AB73457 0B5379EAD3D796C536CF544F2FA3E E1D32A3A2639CBD449BF98CA73724 431F3666B8FF





CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

E87D1C5BF7536C38763C731A94B9E  
7AA8EB06C6693B05EB03FB23445B2  
DF2EEB2495E4A8D20DFB0179DAE0  
FD8E1BB5E237B538E5673ED56782C  
A7335C53A4F04



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

65E58DC4B4404522775B4BB569B61  
707A2E5413EA54407E69CC38375A5  
923E38780185E47F9899AA9A07E2BB  
84BEA25BC21261273C6E4FBEC4AC  
163E77A7AE56



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

21F566C4D855AABEA77CE171AC02  
D75090A323A030D7EDBD101975979  
C7DBD6B902132AEA794AB248A78D  
5393DF4AFA888E71785AB6ECD407D  
D3567EB5BD7EB2



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

470725FD1A395BBF3D61E3BAC7B22  
C687B54EDB8DDCF09B32FA70ED98  
AE37CAFCE5730A90755773EC9ED9  
AA1A522935423EB3313A600F169ED  
3BF8DAE5DED2F7



Janet Melanie Murillo Chávez

A favor

53A130935913566E95021348B6A8D8  
E03A8518DD7E98880FF64C4D6DDE  
18409F73C0F561826EBC4B386694D  
BA0AE5E54E29D78BD947A0F0D0B8  
BBC38A237EA67



José Luis García Duque

A favor

4A68B424FD24B0E8A5DA9C06AF043  
ACE56DAA35C2C3D1A96A611DAFC3  
5C21272DE920E22CB663AB86EB48B  
6B6D989020809C4F39CAB9B83E89F  
D9C4CCCF1A239



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Segunda Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

A favor

4C72A7B92BCFA6B8918A771B9BC60  
8A771D19815CF2451281615F718443  
88E11202964B5D13BC5B46234F29F1  
73224B74D7A01F293235BB867547FF  
6DB122081



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

Ausentes

C47DAEC07ABF9C9D3B0EBEB21B98  
DB6E98C1315F17BFF8BE59030B267  
DA1D8D88D232EB310CD5228F87EC  
AFD25AB2D9DFC329DC4CC5D8849A  
EC1AF0924BBC603



Laura Martínez González

A favor

F38FD8E2B0E6A9AF88DE846546E5F  
397C34DDF7D2CEFB8F968DB1081F  
F144C03202DD53DAF63FCE2150E78  
D9FC098F6C69823E1459F8C1F287B  
2B4DFF0D621F1



Leticia Díaz Aguilar

A favor

AAE83D0A55AC8688A3501E379E126  
861E2DBFD2550322470FF80A529762  
E41D8913248178029FA655EC565479  
F9FF51AE707BACB6C25681877342D  
708B44E436



Lourdes Celenia Contreras González

A favor

C51A6F2BAD20C55C9DED42BF1B4F  
0C93FC64556F4ACAE8A34F5B176CE  
155005C60EE096C9236E533E041F22  
D6EAF0E34A6CD3EDFDD82C15C9B  
71DEBFD0DFBCE



Marco Antonio González Reyes

A favor

74A1DC2BF70F7D70D363130C40411  
B12994DA4C0555E47CB0EA04A10D2  
66DBC4FBE910762E3A6E544DC39F9  
2256DA5FFA93555E95E0829054931E  
E7742EAC371



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Segunda Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
 Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** 9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

694D1A36501B8C8A8802EBF6DD09B  
 D7B44043A80E47761788071234E6B7  
 3C57C6A02C2A08C1DAAC5650BD62  
 9643837B476C080F069D0EC800C447  
 D19554C4E93



Martha Elisa González Estrada

A favor

BE4ABEC92F48AF987A9FE6BBFA65  
 2B2748A1D1D814CF943D835075E7E  
 094E717D359284606C5CA388DC057  
 A97F09084AB98BA0B25B4A5D23A61  
 7998C25F5E5F6



Martha Huerta Hernández

A favor

277FBE96400B973FEF3B695BA9004  
 D9AB0DF0F6D6AC9206F8AEC7D2EA  
 EA3D8FCBDD0A814FE7E7DD62AD  
 E69CB321F222FD1392DCC588B9B72  
 0BB215FFB403A47



Martha Robles Ortiz

A favor

F54A25EF09D0EF28B5F8811A3556B  
 AF6E3AD501C0F0304939AFBC7DEA  
 FC14F803257685BEC795597025D01F  
 A630EC8DEB47B4DBDF80B5824A60  
 9BEB22D737082



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

A favor

52435E8EF8B59CEF73397CAFB8820  
 515172B599242717AE9478B92691E2  
 A8344FCD6D3F663F93B860F6E96C8  
 E1D22889A43C6C0A742707E5D87A9  
 EC56B1790C4



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

22764B29EF288B4D3F1E64A47A10A  
 02496B359EA4388D552A24499551B9  
 180BC9E903C6406885DBC000733A9  
 CAEC62607A0F1B9A0C537E86309D5  
 CAD945476DD



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Segunda Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
**Ordinario**

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Rosalba Valencia Cruz

A favor

CB776BA2B5B6C373A48D21450D233  
255EAC95AEFB52877A0856463FEBA  
561D313FD4DBB460523580ACF80DE  
779EE6646E6F56677F6BCBB87FE5B  
50DAE085B66D



Samuel Calderón Medina

A favor

423D96986C23D5B9E6BD5288F3B37  
4B86A0336A7075BFDF1DC136068D1  
421BF5CD61DA1D56F538FAD2FBC4  
2A7B2D2C3CE30364848FE29661F55  
22A6FF2377A79



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

30D8A5B9B6D00C334907655F308767  
324CD214F076AAACA49B694559D90  
AF6E843984E8A90EABA6E11368A17  
7AE4AB7211D78051274142B046B895  
FF0506F414



Susana Beatriz Cuaxíloa Serrano

A favor

4518B8B7DB66CB7A95B8D56E2F7E3  
97813FE9CAFEBFCD552174202E8CA  
BFB5AFF8B6F878A22AE53AED2604B  
72395825588EEE054B2D998B88766E  
CD46E907DD7



Susana Cano González

A favor

B9F23AD5CEF1ABAA90D494BEFA2A  
DC9146B1C9D812064DE8606D124F2  
FEC250EEC4A0CA275D6DB764D25B  
FD00000E1CEA039B43FB9BFC2006E  
DA411187E390B1



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

51971EC6105796164BC04049DB1109  
E55C13B98719E54E095DD16E364EA  
397EC6B89E6164EA16731AC976FF8  
5E7162FA0DAF0069C677A13D35FF1  
DCD440A7F70

**Total 29**